

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2014-00228

NOTIFICADO POR ESTADO No.097 DEL 10 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la actora allegó el registro civil del alimentario por quien pide títulos y exigido en auto del 22 de abril del año en curso.

2.- ACLARARLE a la actora que teniendo en cuenta que su hijo ya es mayor de edad, ella ya no puede actuar en este proceso en su representación, ni realizar solicitud alguna.

3.- AGREGAR al plenario y TENER en cuenta para todos los fines legales, el memorial allegado por el beneficiario de alimentos hoy mayor de edad FAIDER STIVEN BASTIDAS GÓMEZ, el día 14 de mayo del año en curso y por medio del cual solicita el levantamiento de medida cautelar.

4.- DECRETAR en atención a lo anterior, el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que pesa sobre la pensión devengada por el demandado en las Fuerzas Militares de Colombia y ordenada en auto del 3 de julio de 2014.

OFÍCIESE de conformidad.

5.- ENTREGAR las sumas existentes en el presente asunto al señor FAIDER STIVEN BASTIDAS GÓMEZ, por parte de la secretaría, atendiendo lo indicado por el Consejo Superior de la Judicatura, remitiendo la respectiva autorización a su correo personal.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB

6.- ESTESE a lo anterior, la actora respeto de sus memoriales del 14 y 20 de mayo, 4 y 9 de junio el año en curso.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**acb9c727a6bbadf48691526ad5405e0342126e50a9fa2ed3c69c185c587598f5**

*Documento generado en 09/06/2021 02:01:40 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**